

**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN

- 1.1 Esta Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad de derecho público Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana (en adelante el CES o el Comité), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 1998, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron formuladas por la Secretaría General y aprobadas por el Pleno del Comité el 22 de abril de 1999. El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

- 1.2 Las cuentas anuales del ejercicio 1998, que se adjuntan en el Anexo a este Informe, muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 1998, y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que, guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS

2.1 Alcance y metodología

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte del CES de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios para alcanzar los objetivos establecidos. La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 15/97, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1998.
- Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 3/1994, de 2 de mayo.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las entidades públicas sujetas a la Ley 4/1984, de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Acuerdo de 29 de julio de 1994, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

2.2 Conclusión general

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el párrafo anterior, no se han detectado incumplimientos relevantes por parte del CES de la normativa citada durante el período objeto de examen. En los apartados siguientes se indican los aspectos que deberían ser objeto de atención y mejora por parte del Comité.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza, composición y funciones

El CES se crea por Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, como Institución de la Generalitat Valenciana. Es un ente consultivo del Gobierno Valenciano y, en general, de las instituciones públicas de la Comunidad Valenciana en materias económicas, socio-laborales y de empleo, constituyendo un órgano de participación de los agentes económicos y sociales en la actividad pública. Se configura como ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, que dispone de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito actualmente a la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

El CES está integrado por veintinueve miembros, incluido su Presidente, nombrados por el Gobierno Valenciano. De ellos, siete representan a las organizaciones sindicales; siete, a las organizaciones empresariales; y otros siete, a la Administración de la Generalitat Valenciana; y, por último, un grupo de siete miembros, de los cuales uno representa al sector de economía social, uno a las organizaciones sociales agrarias, uno a las organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos, uno al sector financiero valenciano, uno a los intereses locales, uno a las organizaciones del sector marítimo-pesquero y uno a las Cámaras de Comercio.

3.2 Actividad desarrollada en 1998

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Ley de creación, el Comité Económico y Social ha ejercido la función consultiva en lo que respecta a la actividad normativa del Gobierno Valenciano en materias económicas, sociolaborales y de empleo, emitiendo a tal efecto los dictámenes e informes sometidos a consulta tal y como viene establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de dicha Ley. Durante 1998 al Comité se le ha consultado:

- Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana.
- Proyecto de Modificación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (P.I.R.).
- Anteproyecto de Ley de Residuos de la Comunidad Autónoma Valenciana.
- Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana de Tarifas Portuarias.

Asimismo, el Comité ha elevado al Gobierno Valenciano la Memoria Anual correspondiente al año 1997, en la que se exponen sus consideraciones sobre la situación económica y social de la Comunidad Valenciana.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance del CES al cierre del ejercicio 1998, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 1997, se muestra a continuación, en miles de pesetas:

ACTIVO	31-12-98	31-12-97	Variación
Inmovilizado	11.674	11.109	5,0%
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	62	447	(86,1%)
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	10.812	9.862	9,6%
<i>Inmovilizaciones financieras</i>	800	800	0,0%
Activo circulante	39.629	35.453	11,7%
<i>Deudores</i>	23.990	29.846	(19,6%)
<i>Tesorería</i>	15.639	5.607	178,9%
Total activo	51.303	46.562	10,1%
PASIVO			
Fondos Propios	-	-	-
<i>Resultado del ejercicio</i>	(93.355)	(91.480)	(2,0%)
<i>Aportaciones de la Generalitat Val.</i>	93.355	91.480	2,0%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	11.674	11.109	5,0%
Acreeedores a corto plazo	39.629	35.453	11,7%
<i>Acreeedores</i>	39.629	35.453	11,7%
Total pasivo	51.303	46.562	10,1%

Cuadro 1

Tal como puede observarse en el cuadro anterior, el balance del CES al cierre del ejercicio no ha experimentado variaciones significativas respecto al de 1997.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 1998 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestran a continuación, en miles de pesetas:

Inmovilizaciones materiales	Saldo 31-12-97	Altas	Bajas/ Traspasos	Saldo 31-12-98
Instalaciones	1.115	174	-	1.289
Mobiliario	6.870	1.231	-	8.101
Equipos de oficina	1.554	-	-	1.554
Equipos proceso información	4.166	1.555	-	5.721
Otro inmovilizado material	430	253	-	683
Total valores de coste	14.135	3.213	-	17.348
Amortización acumulada	(4.273)	(2.263)	-	(6.536)
Valor neto	9.862		-	10.812

Cuadro 2

Las altas más importantes del ejercicio corresponden a las adquisiciones de mobiliario y de equipos para proceso de información, que han sido tramitadas como contratos menores por razón de su importe. Las adquisiciones están soportadas con la evidencia documental de la autorización del gasto por parte del órgano competente, subsanándose la deficiencia comentada en el informe de 1997.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

El importe de este epígrafe se corresponde con la fianza del arrendamiento del local donde se encuentra ubicada la sede del CES.

4.2.3 Deudores

Es el epígrafe más significativo del activo del balance del CES al 31 de diciembre de 1998, representando el 47% del mismo. Está constituido prácticamente en su totalidad por el importe pendiente de cobro, 23.250 miles de pesetas, de las subvenciones de explotación consignadas para 1998, que fueron cobrados en marzo de 1999.

4.2.4 Tesorería

El saldo de este epígrafe asciende a 15.639 miles de pesetas, de los cuales 15.557 miles de pesetas corresponden a los saldos de dos cuentas bancarias.

El saldo en caja, 82 miles de pesetas, aunque no es elevado, mantenemos la recomendación del año anterior en el sentido de que se segreguen las funciones de custodia de efectivo y de registro contable, y para que se implante un sistema de fondo fijo de caja.

4.2.5 Fondos Propios

Este epígrafe del pasivo del balance de situación presenta el siguiente movimiento durante el ejercicio 1998, en miles de pesetas:

Fondos propios	Saldo 31-12-97	Aumentos	Trasposos	Saldo 31-12-98
Aportaciones G.V. compensación pérdidas	91.480	93.355	(91.480)	93.355
Pérdidas y ganancias	(91.480)	(93.355)	91.480	(93.355)
Total	-	-	-	

Cuadro 3

Las subvenciones corrientes concedidas por la Generalitat a lo largo del ejercicio 1998 ascienden a 93.600 miles de pesetas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Miles de pesetas
Consignación Ley de Presupuestos G.V. 1998	93.000
Acuerdo Conselleria de Economía, Hacienda y A.P.	300
Acuerdo Conselleria de Empleo, Industria y Comercio	300
Total	93.600

Cuadro 4

Del total anterior, la cantidad de 93.355 miles de pesetas figura contabilizada en la cuenta "Aportaciones G.V. compensación pérdidas", de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de octubre de 1995 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

Del resto, una pequeña cantidad, 214 miles de pesetas, se ha utilizado para financiar inversiones, lo cual debería haberse efectuado con la aprobación previa de la Conselleria de Economía y Hacienda. La parte sobrante, 31 miles de pesetas, figura contabilizada en Acreedores a corto plazo, cuenta de la Conselleria de Economía y Hacienda, para su reintegro.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe está integrado por el valor pendiente de incorporar a resultados de las subvenciones de la Generalitat Valenciana que el CES ha destinado para la financiación del inmovilizado.

El movimiento del ejercicio ha sido el siguiente:

	Miles de pesetas
Saldo al 31 de diciembre de 1997	11.109
Abonos:	
<i>Consignación Ley Presupuestos G.V 1998</i>	3.000
<i>Trasposos de subvenciones corrientes</i>	214
Cargos:	
<i>Imputación al resultado del ejercicio</i>	(2.649)
Saldo al 31 de diciembre de 1998	11.674

Cuadro 5

La cantidad imputada al resultado del ejercicio, 2.649 miles de pesetas, se corresponde con la depreciación experimentada por los elementos del inmovilizado.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

La composición al 31 de diciembre de 1998 es la siguiente:

Cuenta	Miles de pesetas
Acreedores comerciales	35.920
<i>Organizaciones sindicales</i>	13.196
<i>Organizaciones empresariales</i>	13.196
<i>Agentes sociales</i>	3.000
<i>Telefónica de España S.A.</i>	1.432
<i>Otros</i>	5.096
Administraciones públicas	3.709
<i>Hacienda pública acreedora por IRPF</i>	2.773
<i>Organismos S. Social acreedores</i>	811
<i>Conselleria de Economía y Hacienda</i>	66
<i>Otros</i>	59
Total	39.629

Cuadro 6

Las deudas con las organizaciones sindicales, empresariales y agentes sociales son consecuencia de las cantidades que anualmente se satisfacen a dichas instituciones, y se analizan en el apartado 4.4.3. Estaban pendientes de pago el 31 de diciembre de 1998 una parte de las cantidades devengadas en 1997.

En “Hacienda Pública acreedora por IRPF” y “Organismos S. Social acreedores” se recogen las retenciones por IRPF del cuarto trimestre de 1998 y las cuotas de Seguridad Social del mes de diciembre. Estas deudas han sido liquidadas en enero de 1999.

La cuenta “Conselleria de Economía y Hacienda” ha tenido el siguiente movimiento en el ejercicio; en miles de pesetas

Saldo al 31 de diciembre de 1997	1.698
Abonos:	
<i>Subvenciones corrientes no aplicadas</i> (apartado 4.2.5)	31
Cargos:	
<i>Compensación por Intervención General</i> (véase informe de 1997)	(1.663)
Saldo al 31 de diciembre de 1998	66

Cuadro 7

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del CES de 1998, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 1997, se muestra a continuación en miles de pesetas:

GASTOS	1998	1997	INGRESOS	1998	1997
Consumos de explotación	5.905	7.699	Ingresos de explotación	936	3.597
Gastos de personal	40.899	39.400			
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	2.649	2.403			
Otros gastos de explotación	48.030	48.594			
Beneficios de explotación	-	-	Pérdidas de explotación	96.547	94.499
			Ingresos financieros	543	616
Resultados financieros positivos	543	616	Resultados financieros negativos	-	
Beneficios de las actividades ordinarias	-	-	Pérdidas de las actividades ordinarias	96.004	93.883
			Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	2.649	2.403
Resultados extraordinarios positivos	2.649	2.403	Resultados extraordinarios negativos	-	-
Beneficios antes de impuestos	-	-	Pérdidas antes de impuestos	93.355	91.480
Resultado del ejercicio (Beneficios)	-	-	Resultado del ejercicio (Pérdidas)	93.355	91.480

Cuadro 8

Los gastos del ejercicio han ascendido a 97.483 miles de pesetas, mientras que los ingresos han sido de 4.128 miles de pesetas. La diferencia entre ambos importes constituye las pérdidas del ejercicio, por 93.355 miles de pesetas, que han sido financiadas mediante subvenciones a la explotación de la Generalitat Valenciana contabilizadas como fondos propios, atendiendo a lo establecido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Consumos de explotación

Su desglose se muestra a continuación:

	Miles de pesetas
Material de oficina	1.968
Publicaciones	3.937
Total	5.905

Cuadro 9

En relación a las publicaciones fijas o recurrentes, se recomienda al Comité que analice alternativas de contratación conjunta.

4.4.2 Gastos de personal

El epígrafe “Gastos de personal” recoge las retribuciones y cargas sociales devengadas en el ejercicio, siendo su composición comparada con el ejercicio anterior como sigue, en miles de pesetas:

Cuenta	1998	1997	Variación
Sueldos y salarios y asimilados	32.520	31.361	3,7%
Cargas sociales	8.379	8.039	4,2%
Total	40.899	39.400	3,8%

Cuadro 10

La variación en las retribuciones se corresponde con el incremento del 2,1% previsto en la Ley de Presupuestos, más el importe de los trienios devengados durante el ejercicio.

La plantilla del CES, que no ha experimentado variación respecto a 1997, está integrada por 2 asesores económicos, 2 asesores jurídicos, 4 administrativos y 1 subalterno, que dependen de la Secretaría General.

4.4.3 Otros gastos de explotación

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

	Miles de pesetas
Trabajos, suministros y servicios exteriores	16.173
Transferencias corrientes	31.857
<i>Dietas de asistencia a reuniones del CES</i>	<i>11.965</i>
<i>Compensación por particip. de organiz. sindicales y empresariales</i>	<i>17.892</i>
<i>Compensación por actividades del grupo de agentes sociales</i>	<i>2.000</i>
Total	48.030

Cuadro 11

En el capítulo de Servicios exteriores se incluyen las indemnizaciones por razón del servicio del personal del CES, que se rigen por el Decreto 24/1997, de 11 de febrero.

Las dietas por asistencia a reuniones quedaron establecidas, por acuerdo de la Junta Directiva del CES de 20 de junio de 1994, en función del lugar de residencia y del número de las sesiones a realizar, comprendiendo los gastos de desplazamiento. Sobre estas dietas se considera necesario mantener las observaciones indicadas en el informe de 1997, relativas a la conveniencia de separar la cantidad que corresponde a indemnización por gasto de viaje de la cantidad que corresponde a la asistencia propiamente dicha, y de que dichas dietas sólo puedan devengarse por reuniones de los órganos propios del CES, según sus normas reguladoras.

Las compensaciones por participación de organizaciones sindicales y empresariales, y por actividades del grupo de agentes sociales, presentan el siguiente desglose:

Organización o agente	Miles de pesetas
UGT-PV	4.473
CCOO-PV	4.473
CIERVAL	8.946
Confederación Cooperativas C.V.	2.000
Total	19.892

Cuadro 12

Las citadas compensaciones se aprueban por la Secretaria del CES, con el visto bueno del Presidente, atendiendo a las solicitudes de fondos recogidas en las memorias de actividades presentadas por los distintos grupos sociales, y con el soporte legal del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES. Este artículo dice: “los grupos contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario para el eficaz desempeño de sus funciones”, por lo que se considera que convendría un mayor desarrollo de su contenido para adecuarlo plenamente a todas las operaciones realizadas.

5. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el Informe de 1997:

- a) Segregar las funciones de custodia de efectivo y registro contable e implantar un sistema de “fondo fijo de caja”, en el que las reposiciones se efectúen regularmente, una vez se justifiquen los gastos atendidos.
- b) Separar, en las dietas por asistencia, la cantidad que corresponde a indemnización por gasto de viaje de la cantidad que corresponde a la asistencia propiamente dicha.
- c) Las dietas por asistencia sólo pueden devengarse por reuniones de los órganos propios del CES, según sus normas reguladoras.
- d) Analizar la conveniencia de efectuar conjuntamente la contratación de las publicaciones fijas o recurrentes.